

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-2474

Señora
ROSA ELENA FLÓREZ FAURA
Calle 48 C No. 24-35 sur, bloque 6, apto. 413, Conjunto Guajira
Ciudad

Ref.: Contesta y remite petición CE-EXT-2019-1426

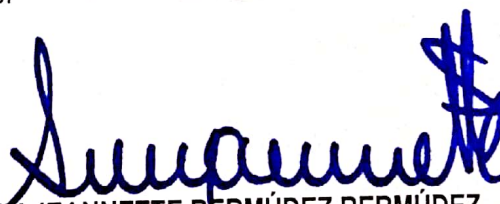
Respetada señora **Rosa Elena:**

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 14 de agosto de 2019, por medio del cual solicita el apoyo de esta Corporación para que cesen las actuaciones irrespetuosas y discriminatorias por parte de la señora Martha Cecilia Valencia, Administradora del Conjunto Guajira B, contra los residentes y visitantes; así como un trato respetuoso y considerado del personal de la empresa de vigilancia del conjunto en atención a su calidad de adulto mayor, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender los asuntos que usted pone en conocimiento.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito se remitirá a la Defensoría del Pueblo Nivel Central, para que en ejercicio de sus funciones le brinde la asesoría jurídica correspondiente.

Atentamente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/scb/lra

Anexo: la petición de la referencia en tres (3) folios útiles.
c.c.: Defensoría del Pueblo, carrera 9 No 16- 21, Bogotá D.C.



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo
Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57-1) 350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia
www.consejodeestado.gov.co